



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 636/2011.**

**ZAPALLAR, 11 de Febrero de 2011.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 7607, de fecha 31 de Diciembre de 2010, emitido por la Directora S. S. Viña del Mar – Quillota, DRA. Elba Margarita Estefan Sagua.
- Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

**DECRETO:**

**APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**, de fecha 17 de Diciembre de 2010, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, representada por su Directora Subrogante Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domicilios en Calle Von Schroeders, ciudad de Viña del Mar; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar, se adjunta convenio y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS /D.A. 636.2011.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- 2.- SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DSM / SEC / JUR / ffd.-



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DEPTO. JURÍDICO  
Int. N° 431 de fecha 29.12.2010

## RESOLUCION EXENTA N° 7607

VIÑA DEL MAR, 31 DIC. 2010

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, aumentando la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469.



2. Que, con fecha 14 de mayo de 2010 se suscribió entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, el convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3837, de fecha 05 de julio de 2010.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 608 de fecha 06 de julio de 2010, del Ministerio de Salud, se incorporaron recursos complementarios para la adquisición de lentes para el citado Programa de Resolutividad en Atención Primaria.
4. Que, atendida la incorporación de los recursos complementarios ya citada, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar suscribieron con fecha 17 de diciembre de 2010 un Addendum de Convenio de Programa de Resolutividad en Atención Primaria, sobre "Programa de Resolutividad, componente especialidades ambulatorias, subcomponente oftalmología".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** el Addendum de Convenio de Programa de Resolutividad en Atención Primaria, sobre "Programa de Resolutividad, componente especialidades ambulatorias, subcomponente oftalmología", suscrito con fecha 17 de diciembre de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 17 de diciembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "I. Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** Con fecha 14 de Mayo de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en dicho programa, aprobado por Resolución Exenta N° 3837 de fecha 05 de julio de 2010.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 608, de fecha 06 de julio de 2010, del Ministerio de Salud, se incorporaron recursos complementarios para la adquisición de lentes para el citado Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

**TERCERO:** El Servicio de Salud, atendido los recursos complementarios asignados para las comunas respecto del referido programa, transferirá la suma única y total de **\$620.820.- (seiscientos veinte mil ochocientos veinte pesos)** correspondientes a **60 lentes**, con un valor unitario de **\$ 10.347.- (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos)**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**CUARTO:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este addendum. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**QUINTO:** El Servicio de Salud requerirá a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de Resolutividad, el Convenio sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria y del presente addendum, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**SEXTO:** El Servicio de Salud, designa administrador y coordinador al Jefe del Subdepartamento de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará



como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**OCTAVO:** El presente addendum se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Rol N° 1063 de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la suma única y total de **\$620.820.- (seiscientos veinte mil ochocientos veinte pesos)** correspondiente a sesenta lentes, con un valor unitario de \$10.347.- (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos).  
Los recursos serán transferidos, en una sola cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria.
- 4.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias especificadas en el Convenio de Resolutividad y del Addendum, suscritos por las partes, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.



- 6.- **DESÍGNESE**, como administrador al Jefe del Subdepartamento de Atención Primaria de Salud, quien velará por la correcta y adecuada ejecución de las obligaciones asumidas por la I. Municipalidad, actuando además como referente técnico.
  
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
  
- 8.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298-001, Atención Primaria de Salud, del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**  
**DIRECTORA**  
**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

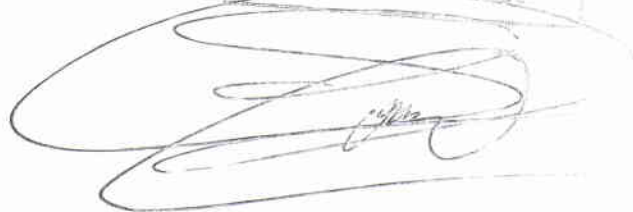
DRA.EES/DR.FAB./RSM/ACP./lcg

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Subdepto. Finanzas S.S.V.Q.
- Subdepto. de APS. S.S.V.Q.
- Unidad de Control de Gestión S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.
- I. Municipalidad de Zapallar
- Archivo.



TRANSCRITO FIELMENTE  
 MINISTRO DE FE  
 S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**  
**OFICINA PARTES**  
**08 FEB 2011**  
 FOLIO 5502 REG. 159



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
Departamento Jurídico

**ADDENDUM CONVENIO DE PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN  
ATENCIÓN PRIMARIA**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

(Programa de Resolutividad, componente especialidades ambulatorias,  
subcomponente oftalmología)

En Viña del Mar, a 17 de diciembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la “I. Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de Mayo de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado “Programa de Resolutividad en Atención Primaria”, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en dicho programa, aprobado por Resolución Exenta N° 3837 de fecha 05 de julio de 2010.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 608, de fecha 06 de julio de 2010, del Ministerio de Salud, se incorporaron recursos complementarios para la adquisición de lentes para el citado Programa de Resolutividad en Atención Primaria.



**TERCERO:** El Servicio de Salud, atendido los recursos complementarios asignados para las comunas respecto del referido programa, transferirá la suma única y total de **\$620.820.- (seiscientos veinte mil ochocientos veinte pesos)** correspondientes a **60 lentes**, con un valor unitario de **\$ 10.347.-** (diez mil trescientos cuarenta y siete pesos).

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**CUARTO:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este addendum. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**QUINTO:** El Servicio de Salud requerirá a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de Resolutividad, el Convenio sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria y del presente addendum, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**SEXTO:** El Servicio de Salud, designa administrador y coordinador al Jefe del Subdepartamento de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

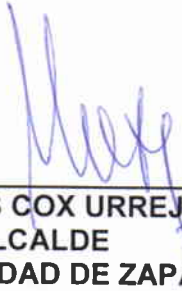




**OCTAVO:** El presente addendum se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Rol N° 1063 de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral.



  
D. NICOLÁS COX URREJOLA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



  
DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR  
QUILLOTA

DRA. EMES/DR. FAB/DRA. PCZ./AGS/RSM/ACP/lcg

